

ACTA DEL PLENO ORDINARIO CELEBRADO EL DÍA 1 DE JULIO DE 2014

ASISTENTES.-

Alcalde: Santiago Marugán Sánchez

Concejales:

M^a Ángeles González Díaz
José Luis Tur Torres
Fernando Gil García
Edito García Rivilla
Pilar Muñoz Álvarez
Francisco Roque Barroso

En Marugán, a 1 de Julio de 2014, siendo las 9,00 horas, en el Salón de Sesiones de este Ayuntamiento se reunieron, en primera convocatoria, los Sres. al margen indicados bajo la presidencia del Alcalde de este Ayuntamiento, D. Santiago Marugán Sánchez, según convocatoria cursada al efecto por los medios de costumbre y con la asistencia del Secretario-Interventor que autoriza la presente acta.

Secretario-Interventor:

José Luis Sánchez-Ferrero Díaz

Comprobada la asistencia del quórum necesario para la celebración del Pleno por el Secretario-Interventor de la Corporación, queda abierto el acto por la Presidencia y se procede según el orden del día fijado, no sin antes dejar constancia del acuerdo adoptado por todos los portavoces de los diferentes grupos políticos municipales en virtud del cual y siempre con carácter excepcional, esta sesión plenaria se celebre en el día de hoy y no dentro del plazo acordado al inicio de la legislatura, debido al carácter técnico de los puntos a tratar y considerando necesaria la presencia de la Técnico Municipal que se encontraba de vacaciones, así como la imposibilidad de algunos de los Concejales en poder asistir, por diferentes motivos, en las fechas acordadas para la celebración de las sesiones de carácter ordinario:

PARTE DISPOSITIVA/RESOLUTIVA:

PRIMER PUNTO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (EXTRAORDINARIA DE 23 DE JUNIO DE 2014)

En este punto el Sr. Alcalde pregunta al resto de los grupos y miembros presentes si tienen algo que decir respecto del acta de la última sesión celebrada y que va a ser sometida a votación para su aprobación.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que no tiene que hacer ninguna observación al acta.

Toma la palabra el Sr. García Rivilla para decir que no tiene ninguna observación que hacer al acta.

Se procede pues a someter a la consideración del Pleno la aprobación del acta de la sesión celebrada el día 23 de Junio de 2014, quedando aprobada por la UNANIMIDAD de los miembros presentes que son siete de los siete que legalmente forman parte de la Corporación, y en concreto con el voto a favor del Sr. Marugán Sánchez, Sra. González Díaz, Sr. Tur Torres, Sr. Gil García, Sr. García Rivilla, Sra. Muñoz Álvarez y Sr. Roque Barroso.

PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE COMPLETA LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA POR EL PLANEAMIENTO ORDENANDO LOS VOLÚMENES EDIFICABLES, Y COMPLETA LA ORDENACIÓN DETALLADA YA ESTABLECIDA EN EL PLANEAMIENTO GENERAL, REFERIDO AL ÁREA DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO SITO ENTRE LAS CALLES DE MONTEERRUBIO Y MARAZOLEJA DE ESTA LOCALIDAD, PROMOVIDO POR DÑA. FELISA BARBADO CUBO, EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DE LAS FAMILIAS MONTEERRUBIO BARBADO Y MARUGÁN MONTEERRUBIO.

Por el Sr. Alcalde se informa que después del largo proceso que ha llevado este expediente, el mismo se encuentra en disposición de ser traído a este Pleno para que se adopte una solución por sus miembros integrantes. Anuncia que dada la complejidad del expediente, se ha creído necesaria la presencia en este Pleno de la Técnico Municipal de Urbanismo para que haga una exposición del expediente y aclare las dudas que puedan existir.

Concede pues la palabra a Dña. Alicia María de Frutos Martín quien hace una exposición del contenido del expediente y de su desarrollo aludiendo a todos los informes de los distintos órganos sectoriales que se han recibido y las conclusiones de los mismos. Alude también a su propio informe, como parte integrante fundamental en el expediente, en el que expresa de forma clara una serie errores subsanables en el estudio de detalle y cuya descripción ha quedado reflejada en el documento que los Concejales han tenido la posibilidad de consultar.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso quien manifiesta que ha examinado la documentación que integra el expediente y que efectivamente, ha advertido que el documento guarda una línea normal y lógica, si bien adolece de una serie de errores subsanables cuya corrección provocará diferir en el tiempo la aprobación definitiva del documento.

El Sr. García Rivilla interviene para preguntar dónde están las zonas de aparcamientos, por qué no se da continuidad a la calle proyectada, cómo podrán girar los vehículos de emergencias y seguridad, por qué no hay un fondo de saco proyectado, y si hay espacios destinados a dotaciones públicas para el desarrollo urbanístico de la zona. Por la Técnico Municipal se da respuesta a las preguntas formuladas por el Concejel partiendo del planteamiento inicial que gira en torno a la clasificación de suelo

aplicable a la zona proyectada. Se trata de un suelo urbano consolidado, y a partir de que aquí, los derechos y obligaciones de los propietarios de este tipo de suelo, serán los que fija la legislación urbanística vigente. Respecto a la entrada de servicios públicos de emergencia y seguridad, advierte que el proyecto sufrió una modificación respecto de la idea inicial en este sentido, ya que se eliminó una rotonda que estaba proyectada al final de la calle y se ensanchó una parte del vial precisamente para que los vehículos pudieran maniobrar y poder darla vuelta. Sobre la terminación de la calle justo al límite de la parcela en la que se pretende actuar, se explica que el estudio de detalle ha proyectado el vial hasta el límite de la propiedad promotora, sin necesidad de alargarlo allá donde la iniciativa privada no interviene, y menos sin saber si hay consentimiento por parte de los propietarios linderos a la parcela de actuación.

El Sr. García Rivilla estima que la clave es si la zona de actuación es o no suelo urbano consolidado. Por la Técnico Municipal se da lectura al art. 25 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León que define lo que integra la clasificación de suelo urbano consolidado, para concluir diciendo que si se considera la zona de actuación como una sola parcela, entonces es se puede entender que es un solar, pero si consideramos que son cuatro parcelas y no una, entonces una de las cuatro parcelas no sería solar, pero podría llegar a serlo si sobre la misma se realizara una actuación de gestión urbanística aislada.

El Sr. García Rivilla pregunta si es una parcela o cuatro parcelas. Por la Técnico Municipal se informa que existe un expediente de agrupación de parcelas autorizado por el Ayuntamiento que data del 2011. Llegados a este punto, toma la palabra el Secretario-Interventor del Ayuntamiento quien expone los antecedentes históricos que obran en el Ayuntamiento y que tienen relación con el expediente que ahora se somete a aprobación. Se da cuenta de que existe un expediente de agrupación de fincas a instancias de la misma promotora que el estudio de detalle y que data de 2008. Este expediente quedó sin resolver. En el 2011, la misma promotora insta de nuevo el mismo expediente solicitando licencia municipal de agrupación de fincas. Es en este ejercicio, cuando la solicitante obtiene del Ayuntamiento la licencia solicitada y en virtud de la cual se sientan las bases para presentar el estudio de detalle que ahora se analiza. Por lo tanto, existe una licencia de agrupación de fincas concedida por el Ayuntamiento en el 2011, licencia que a juicio del Secretario, y amén de la legalidad o no de la misma que sería otro tema, no tiene más recorrido desde su concesión que el puramente municipal pues esta autorización no ha servido para que la promotora haya incoado expediente alguno de modificación de titularidad catastral en el Catastro, donde siguen apareciendo cuatro fincas catastrales, cada una con su propia referencia catastral, ni en el Registro de la Propiedad de Santa María la Real de Nieva.

Por tanto, y partiendo de estos antecedentes, se presenta en el Ayuntamiento el estudio de detalle que ahora se analiza, del que el Ayuntamiento inicia procedimiento para su aprobación si procediera. Se piden los informes previos de carácter sectorial que establece la legislación vigente, se hace la aprobación inicial, se abre un periodo de información pública del que se presentan alegaciones por los propietarios afectados por el área a desarrollar y, en virtud de cuanto se informaba en el informe de la Comisión de Urbanismo de Castilla y León, la promotora presenta modificado del estudio de detalle que obliga al Ayuntamiento dado el carácter sustancial de las modificaciones presentadas, a abrir un nuevo periodo de información pública del que también se

registran alegaciones por los propietarios de las fincas linderas a las de la promotora y que se integran también en el área que se pretende desarrollar, y a solicitar nuevos informes sectoriales sobre la modificación planteada por la parte promotora.

La recepción del segundo informe de la sección de Urbanismo de la Junta de Castilla y León a resultas del modificado no deja nada claro, el sentido del mismo ya que se limita a decir que debe eliminarse toda referencia a vial privado, que además es de nueva creación, por lo que se entiende que obviamente deberá ser público, lo cual encontraba reparos en el primer informe emitido.

Con toda la documentación en la mano, y con el fin de que este Ayuntamiento disponga de cuanta más información, clara y precisa, para adoptar una decisión definitiva, y ante la inseguridad jurídica y desconcierto que producía la lectura de los informes de la Junta de Castilla y León (Urbanismo), se solicita de éste, en virtud de la legislación vigente que lo contempla, un tercer informe aclaratorio del sentido favorable o no del estudio de detalle. Este tercer informe se emite en sentido favorable.

Concluida la tramitación, por el Secretario se informa a este Pleno que todos los informes recibidos son favorables, si bien algunos proponen la subsanación de deficiencias observadas que una vez corregidas dejarían el estudio de detalle apto para su aprobación definitiva sin condición alguna.

Terminada la exposición del expediente, el Sr. Alcalde vuelve a dar la palabra al Sr. Secretario con el fin de que se fijen con claridad las diferentes opciones que existen de acuerdo con la legislación urbanística, a la hora de la votación, amén de aquellas otras que cada grupo o Concejal deseé expresar.

Se procede a dar lectura textual del art. 165 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León:

1.- Cuando le corresponda la aprobación definitiva, el Ayuntamiento debe examinar el instrumento de planeamiento de desarrollo de que se trate tanto en cuanto a la legalidad de sus determinaciones como en cuanto a su oportunidad, así como en lo relativo a su adecuación a los instrumentos de ordenación del territorio y a la ordenación general establecida en el planeamiento general vigente.

2.- Examinado el instrumento, el Ayuntamiento debe adoptar un acuerdo sobre el mismo antes de doce meses desde la publicación del acuerdo de aprobación inicial. Si no observa deficiencias ni considera necesario ningún cambio o corrección, debe aprobarlo definitivamente en los términos en que fue aprobado inicialmente. Si observa alguna deficiencia, según su naturaleza y gravedad debe optar entre:

a) Aprobarlo definitivamente con subsanación de las deficiencias, mediante la introducción de los cambios, correcciones o incluso innovaciones necesarias, que deben relacionarse motivadamente en el acuerdo de aprobación definitiva.

b) Suspender su aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del

acuerdo. El transcurso de dicho plazo da lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.

c) Denegar la aprobación definitiva cuando las deficiencias no sean subsanables o requieran la tramitación de un nuevo procedimiento.

Para concluir, en relación con uno de los efectos que produce la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico, también se da lectura al art. 168. 1 del reglamento de Urbanismo de Castilla y León que dice: *La aprobación definitiva de los instrumentos de planeamiento urbanístico, una vez publicado el acuerdo en el «Boletín Oficial de Castilla y León» conforme al artículo 175, implica:*

a) La declaración de utilidad pública e interés social de las obras previstas en los mismos.

b) La necesidad de ocupación de los bienes y derechos necesarios para su ejecución, a efectos de su expropiación forzosa, ocupación temporal o imposición de servidumbres.

Concluida toda la exposición, conocido el informe de Secretaría y conocidos los informes técnicos y sectoriales, el Sr. Alcalde anuncia que la postura de su grupo municipal y, en consecuencia, la propuesta que se eleva a este Pleno es la que recoge el art. 165. 2 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es decir, suspender la aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias.

El Sr. Roque Barroso toma la palabra para decir que a la vista del expediente, una vez oídas las aclaraciones y explicaciones dadas en esta sesión, y considerando que para la resolución del problema bien podría retrocedido a una época anterior donde al parecer había una servidumbre de paso a favor de la finca que no tiene salida a vial público, o en su defecto bien pudiera proponerse la constitución de una servidumbre que discurriera por la finca que va a dar con la C/ de las Eras, anuncia que su voto irá orientado hacia lo que establece el art. 165. 2 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es decir, aprobar definitivamente el estudio de detalle con subsanación de deficiencias.

El Sr. García Rivilla manifiesta que su grupo se inclina por la vía del art. 165. 2 b) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, es decir, suspender la aprobación definitiva para que quien promueva el instrumento subsane las deficiencias.

En consecuencia, la MAYORÍA ABSOLUTA de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Suspender la aprobación definitiva del instrumento para que el promotor inste dentro de un plazo de tres meses a contar desde la recepción del acuerdo, la subsanación de las deficiencias detectadas y enumeradas a continuación. El transcurso de dicho plazo dará lugar a la caducidad del expediente conforme a la legislación sobre procedimiento administrativo, salvo cuando se deba a causas acreditadas no imputables

a quien promueva el instrumento, tales como la necesidad de abrir un nuevo período de información pública o solicitar informes sectoriales.

- Dado que el vial propuesto por el estudio de detalle es y debe ser público (art. 24 RUCYL) y dado que no tiene como objeto completar o rehabilitar la urbanización del ámbito puesto que es de nueva creación, se afecta a la ordenación general, y por tanto a las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, por lo que debe promoverse su modificación para simultáneamente o posteriormente presentar el estudio de detalle que ordene el ámbito, así como el proyecto de normalización y el de urbanización.
- Deben distinguirse claramente en documentos separados o separatas tanto la modificación del Planeamiento General como la ordenación detallada o Estudio de Detalle y los instrumentos de gestión urbanística a aplicar (proyecto de normalización y de urbanización).
- La documentación presentada no es conforme a lo establecido en los arts. 51 de la Ley 5/1999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León y 136 del Decreto 22/2004, de 29 de Enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. En este aspecto, además de deber ajustarse a los preceptos señalados, deberán analizarse con mayor precisión el régimen urbanístico de los terrenos conforme a la documentación del planeamiento general vigente y la propuesta de modificación, aportando la información sobre planos y artículos que lo justifiquen.
- Deberá diseñarse no solamente una red de telefonía móvil sino también una red de telecomunicaciones, con el objeto de que los edificios de nueva construcción incluidos en el ámbito de aplicación del Real decreto-Ley 1/1998, de 27 de Febrero, dispongan de una infraestructura común de telecomunicaciones así como de una instalación de conductos y redes en el interior de los edificios.
- Además de la conexión a las redes de telecomunicaciones, deben tenerse en cuenta también las infraestructuras necesarias para la instalación de redes de telecomunicaciones que permitan su conexión con las redes interiores de los edificios de nueva construcción.
- Subsanación en la transcripción del nombre de uno de los promotores y propietario de la parcela con referencia catastral 3786009UL8238N0001ZL, el cual responde al nombre de Pablo V. Florentino Marugán Monterrubio y no a los diferentes nombres y generalidades que a lo largo de la documentación se hacen corresponder con la propiedad de esta finca.

SEGUNDO. Notificar a los interesados en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PUNTO TERCERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE AVAL CONSIGNADO EN GARANTÍA DE LA EJECUCIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE QUE CONTEMPLABA LA EJECUCIÓN DE 26 VIVIENDAS EN LA C/ MARAZOLEJA Nº 21.

Por el Sr. Alcalde se da cuenta al Pleno de la solicitud presentada por la empresa Arce Gestión, S.A., la devolución del aval consignado como garantía de la ejecución del estudio de detalle en la C/ Marazoleja nº 21.

A modo de antecedentes se informa que en Abril de 2010 se concluyó la primera fase del proyecto (12 viviendas unifamiliares y un vial que equivalen al 65% del total previsto) quedando a la fecha de este Pleno la ejecución del 35% restante (14 viviendas y otro vial). El importe del aval es de 106.204'76 €.

Por la empresa solicitante se alega que como consecuencia de la crisis económica y la ausencia de demanda incluso con la rebaja de precios por debajo del coste, se ven en la obligación de paralizar las obras de la segunda fase hasta que no haya una mejor situación del mercado.

El Sr. Alcalde cede el turno de la palabra al Sr. Secretario para que expongan el expediente seguido y documento al resto de los miembros del Pleno que serán los que deban dar curso o no a la petición que se formula por la empresa Arces Gestión, S.A.

Inicia su exposición invocando precisamente los efectos que la aprobación de los instrumentos de planeamiento urbanístico tienen sobre la Administración y sobre los administrados. El expediente trae causa de la aprobación definitiva de un estudio de detalle que el Ayuntamiento aprobó en el año 2006. Para garantizar la ejecución del mismo, se constituyó por la empresa promotora un aval que garantizaba todo el estudio de detalle.

El Ayuntamiento realiza una recepción provisional de la primera fase contemplada en el plan de etapas del proyecto, e incluso se otorgan en virtud de ello, licencias de primera ocupación puesto que se cumplen los condicionantes para ello.

Sin embargo, la segunda fase no se inicia y además se nos dice ahora que no se va a iniciar en tanto en cuanto no cambien las condiciones del mercado o no se den las circunstancias para su ejecución.

Se informa que de acuerdo con lo previsto legalmente, ante esta situación creada y motivada por un incumplimiento del promotor, el Ayuntamiento debería incautar el aval y terminar la ejecución del estudio de detalle porque precisamente para eso estaba constituido el aval; como garantía de la ejecución del estudio de detalle.

A partir de esto, deberá ser el Ayuntamiento quien delibere sobre si le interesa o no ejecutar el aval, o bien buscar otra fórmula que desde luego pase porque los intereses municipales queden perfectamente salvaguardados.

Es en este sentido, el Sr. García Rivilla pregunta si se puede modificar la licencia que en su día se concedió y en virtud de la cual el promotor tenía autorización para ejecutar todo el estudio de detalle. Se le responde que es una opción pero siempre que la modificación contemplara la del propio estudio de detalle, de forma que finalmente el Ayuntamiento aprobara exactamente lo mismo que en la actualidad se ha ejecutado, debiendo renunciar de forma expresa a la ejecución del 35% restante. Sólo así, podría dársele satisfacción al solicitante de devolverle el aval constituido.

El Sr. García Rivilla manifiesta que esta opción es la más beneficiosa para las partes puesto que no se devolverá el aval hasta que no se modifique y el estudio de detalle y el Ayuntamiento no se ve gravado con una servidumbre extraordinariamente costosa. Entiende que desde el punto de vista lógico y económico, esta opción es la más acertada.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que precisamente esta opción es la que su grupo va a proponer porque también entiende que es la opción más viable dadas las circunstancias económicas del momento.

Toma la palabra el Sr. Roque Barroso para decir que estamos ante una situación que se está dando en muchos sitios como consecuencia de la situación económica que se está atravesando en el sector. Manifiesta que evidentemente el aval no se puede devolver porque no se puede segregar un aval constituido por la totalidad de un proyecto, pero entiende que la opción planteada de modificar el estudio de detalle, es la que más se ajusta a los intereses tanto del Ayuntamiento como del promotor del estudio de detalle.

En consecuencia, la UNANIMIDAD de los miembros del Pleno de este Ayuntamiento, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que previamente a la devolución del aval constituido, y habida cuenta de que éste se constituyó de forma global y única para la ejecución del todo el Estudio de Detalle aprobado, independientemente de que se haya ejecutado parte del instrumento de planeamiento, deberá instarse la modificación del Estudio de Detalle de tal forma que esta modificación contemple la ejecución realmente realizada a la fecha y la renuncia expresa de lo que quede por ejecutar.

SEGUNDO.- Una vez sea presentada la modificación a la que se refiere el punto primero, el Ayuntamiento procederá a su tramitación y aprobación, en su caso. Terminado todo este procedimiento, y siempre que se den las circunstancias descritas y las legalmente establecidas, el Ayuntamiento procederá a la devolución del aval tal y como se solicita por el interesado.

TERCERO.- Notificar al interesado en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 58 y 59 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

PARTE DE FISCALIZACIÓN Y CONTROL:

PUNTO CUARTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS OTORGADOS DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA.

- El Sr. Roque Barroso hace referencia al Decreto nº 72 de 12 de Marzo de 2014, relativo al alta en el Padrón de Habitantes por cambio de residencia de Dña. María Luisa Meras Bracho. Comenta que esta vecina ha tenido varios movimientos desde el 2011, teniendo movimientos de baja y nuevamente de alta. Pregunta si hay algo que motive estos movimientos porque le han parecido extraños. Se le comente que no hay nada fuera de lo normal. Son movimientos normales de bajas y de altas en el Padrón de Habitantes.

- También hace referencia al Decreto de 14 de Mayo de 2014 relativo a la adjudicación de un contrato menor de obras (renovación y reforma de aceras en C/ Fuente y C/ Villacastín). Se explica que este Decreto y el siguiente relativo también a una obra menor para la ampliación del recinto de contenedores de la Fase IV de la Urbanización Pinar Jardín, son producto de la ayuda provincial para obras municipales que la Excm. Diputación Provincial de Segovia ha concedido este año a modo de compensación por la ausencia de los Planes Provinciales que año tras año se venían realizando. En concreto el importe total de la ayuda asciende a la cantidad de 27.260'00 €. El Sr. Roque Barroso pregunta si esta cantidad ya está ingresada, a lo que se le responde que hasta que las obras no concluyan y se justifique el gasto ante la Excm. Diputación Provincial de Segovia, ésta no liberará los fondos comprometidos.

- El Sr. García Rivilla hace referencia al Decreto nº 116 de 15 de Abril de 2014, relativo a la legalización de un almacén en la parcela nº 367 de la Fase II de la

Urbanización Pinar Jardín. Entiende que en la Urbanización únicamente está permitido el uso de carácter residencial y por tanto no entiende que se legalicen almacenes propiamente dichos. Aprovechando que la Técnico Municipal asiste a la sesión, se aclara que no es un almacén como término estricto destinado al comercio o a la industria sino como caseta de aperos, edificaciones auxiliares, etc.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Roque Barroso expone que según tiene entendido, el Colegio de Marugán va a contar con menos alumnos (menos de 28), lo que implicará la pérdida de una plaza de profesor. Manifiesta que se ha hecho poco para evitar esta situación porque además tiene entendido que los alumnos de la Guardería que por edad pasen a escolarizarse, no van a quedarse en el Colegio de Marugán sino en otros centros escolares. Esto significa que en un corto espacio de tiempo nos vamos a encontrar con una posición de “Colegio cerrado”, lo cual a su vez implica deficiencias en el Municipio y por lo tanto que la tendencia será ser más rurales de lo que ya se es, sin que el término rural deba entenderse peyorativamente. ¿Cuál es la posición del Ayuntamiento respecto a esta cuestión? El Sr. Alcalde responde que este tema ya ha salido en otros Plenos. No obstante explica que el asunto tiene dos vertientes importantes: una es dónde van los niños de Marugán, tanto los del núcleo original como los de la urbanización y otro que es la dinámica poblacional porque cada vez se tienen menos niños. Combatir la dinámica poblacional es muy difícil y aun así este Ayuntamiento presupuesta cada año una línea de ayudas para todos aquellos niños escolarizados en el Colegio del Municipio, pero se es consciente que este aspecto está vinculado a la situación económica y al desarrollo o al trabajo en la zona. Respecto al destino de los niños que pertenecen al núcleo original y los que pertenecen a la urbanización, existe una problemática importante que pasa a explicar a continuación. El año pasado, la Junta de Castilla y León no tuvo tanto en cuenta los ratios establecidos y mantuvo los tres profesores aunque no se llegaron a tener escolarizados 28 niños, pero ya se nos comunicó que para el curso 2014/2015 no se haría ninguna excepción para ningún Municipio y que por lo tanto se iban a respetar los ratios en función del número de niños escolarizados. En las reuniones que se han tenido con los padres de los alumnos, siempre se les ha reconocido el derecho de llevar a sus niños al centro escolar que consideren oportuno, ya fuera por cuestiones de trabajo, por proximidad, por calidad de la enseñanza, de medios, de instalaciones, etc., pero también hay que saber que la Junta de Castilla y León está tratando de una forma discriminatoria a los alumnos de Marugán ya que los niños que viven en la urbanización tienen la opción de matricularse en el Centro de Marugán que es el que les corresponde por adscripción o bien en el Centro de Sangarcía que además pertenece a un CRA distinto al de Marugán. Además si optan por ir al de Sangarcía, se les presta de forma gratuita tanto el transporte como el comedor. Evidentemente esto significa un agravio comparativo que el Ayuntamiento ha tratado en los dos últimos años de corregir. El primer año la Junta de Castilla y León nos comunicó que se estudiaría el problema y se llegó a la conclusión que para ese curso ya no se tocaría nada pero que para el siguiente esta discriminación se suspendería. La sorpresa fue sido cuando en el mes de Febrero/Marzo del año pasado, la Junta de Castilla y León nos comunica que al no haberse presentado la reclamación dentro del periodo establecido, aunque eran conocedores de ella por las conversaciones mantenidas, la misma no se tendría en cuenta. Para este curso, el Ayuntamiento ha cumplido con todos los plazos y criterios fijados legalmente de forma que se hace un escrito reiterando lo ya

expuesto con el fin de que la discriminación fuera suspendida porque es una situación absurda que va en detrimento de este Municipio. En el mes de Marzo de este año, se nos comunica por la Junta de Castilla y León que la petición no se ha atendido y que por lo tanto la situación se mantiene como siempre. Es de destacar que el escrito que se recibe desestimando la petición del Ayuntamiento, no contiene motivación, explicación o justificación alguna sobre la decisión adoptada.

Respecto a la Guardería, el Sr., Alcalde manifiesta que es cierto que la mitad de los niños matriculados en la Guardería no son de Marugán, por lo que cuando estos niños deban escolarizarse, podrán hacerlo en el Centro de Marugán, pero lo lógico es que lo hagan en el Centro que les corresponde ya que muchos son de Monterrubio y de Lastras del Pozo, y aunque parezca un contrasentido porque pasan por Marugán, los niños de estos Municipios van a Sangarcía. El Sr. Alcalde manifiesta que ante esta situación injusta el Ayuntamiento iniciará actuaciones tendentes a recuperar o a atraer alumnado al Centro de Marugán.

El Sr. Roque Barroso ruega que el Ayuntamiento haga lo imposible para que se busque una solución para esto no vaya a peor. Apunta la posibilidad de prestar el servicio de comedor en el Centro de Marugán. Se le comenta que esta opción ya se aplicó años atrás y se estableció lógicamente un precio por la prestación del servicio. Al final, se concluyó que esa opción no era viable porque se estaba compitiendo con la prestación del servicio gratuito de comedor que la Junta de Castilla y León concede a los niños que viven en la urbanización y están escolarizados en Sangarcía.

- El Sr. Roque Barroso expone que para las Fiestas, el Ayuntamiento no ha solicitado de todos los establecimientos abiertos al público la cooperación, la aportación como sí ha hecho con otros que colaboran con el Ayuntamiento en las Fiestas mediante diferentes actuaciones. (Se pone el ejemplo del Portón de Javier como establecimiento que colabora porque el Ayuntamiento se interesa para que así lo haga, y la Clínica Veterinaria como establecimiento a los que no se les pide). ¿Por qué no se hace para todos igual? El Sr. Alcalde responde que no debe entenderse como agravio comparativo porque no lo es. Explica que como empresa, se puede acudir al Ayuntamiento y ofrecerse para colaborar en cualquier actividad o actuación, Hasta ahora, las empresas que así lo han hecho, son las que aparecen en los carteles. Incluso había algunas que antes colaboraban y ahora no, pero son las empresas las que acuden al Ayuntamiento y ofrecen su colaboración, no al revés.

- El Sr. Roque Barroso pregunta si se ha considerado que las Fiestas son para todo el Municipio. El Sr. Alcalde responde afirmativamente. El Sr. Roque Barroso pregunta ¿por qué siempre se ubican las actuaciones en el núcleo original y no se buscan otros sitios? El Sr. Alcalde responde que las experiencias del Ayuntamiento cuando se ha querido llevar alguna actuación a la urbanización, han sido caóticas ya que surgían problemas de ubicación, por problemas de desperfectos habidos y de la asunción de responsabilidades por los mismos ya que unos decían que deberían hacerse cargo de ellos la EUCC de la fase donde se hubiera realizado la actuación, y ésta argumentaba que la actuación se había realizado para todos y por tanto, todos deberían ser los responsables. El Sr. Alcalde añade que la organización de las Fiestas lleva pareja una serie de problemas nada deseables para nadie pues muchas veces se ve afectado el orden público, se producen pintadas, roturas, etc. Por todas estas razones es por lo que las Fiestas se desarrollan en el núcleo original ya que entiende que está todo mucho más controlado, y desde un punto de vista logístico (puntos de luz, locales, etc.) está todo más accesible, aunque tampoco está exento de que haya desperfectos, roturas, alteraciones del orden, etc. Además, recuerda que no debe olvidarse que la urbanización

es una zona forestal y que hay un grave riesgo de incendios lo que provoca cierto miedo a la hora de hacer ciertas actividades en la urbanización. Por lo tanto, las razones no son porque no se quieran hacer cosas en la urbanización sino por las dificultades que hubo en el pasado y por razones de orden público y seguridad.

El Sr. Roque Barroso manifiesta que las Fiestas son para todo el Municipio y la urbanización también pertenece al Municipio, por lo que no vería mal que alguna actividad relacionada con las Fiestas se desarrollara en aquella zona.

- El Sr. Roque Barroso recuerda que en el Pleno Ordinario del 27 de Diciembre de 2013 formuló un ruego relacionado con el reparto de “La Azuela” en los edificios municipales a raíz de un Decreto de Alcaldía que lo prohibía. La respuesta quedó pendiente para el siguiente Pleno, según palabras del Sr. Alcalde, pero todavía no se le ha dado. El Sr. Alcalde reconoce lo manifestado por el Sr. Roque Barroso, entona su mea culpa y se compromete a darle cumplida respuesta en cuanto la labor diaria municipal se vea atenuada, y en todo caso, antes de final de año.

- El Sr. Roque Barroso indica que es conocido por todos que en la zona que nos rodea existen masas forestales y pinares que tienen un valor residual. Concretamente se refiere al pinar que incluido en el triángulo formado por Villacastín, Lastras del Pozo y Muñopedro. Es un inmenso pinar desaprovechable hasta el punto de que el Ayuntamiento de Villacastín está facilitando que la gente recoja la leña de encina que le corresponde como vecinos de Villacastín. No recogen la leña de los pinos sino la de las encinas. El Sr. Roque Barroso propone que los vecinos puedan tener la posibilidad de acceder a estos pinares y coger leña ya que en Marugán, como en otros Municipios, no hay problema de hambre pero sí de frío. Es consciente de que esto está provocando problemas a muchas familias que tienen para comer pero no tienen con qué calentarse. Propone pues, que el Ayuntamiento de Marugán se ponga en contacto con el de Villacastín y con otros de los alrededores para que se permita el acceso a estos pinares con las condiciones que se establezcan y se ateje el problema que él personalmente conoce ya que ha visto de primera mano a gente buscando leña para paliar el problema del frío. Además, la caída de las ramas y su no recogida está haciendo que muchas vías de comunicación de carácter forestal entre localidades y fincas, han quedado totalmente cerrados. Por tanto, ruega al Sr. Alcalde que se ponga en contacto con el Ayuntamiento de Villacastín y con otros de los alrededores para que lo que algunos no quieren, otros sí puedan utilizarlo.

El Sr. Alcalde le comenta que hay una problemática muy importante a lo que el Sr. Concejal plantea. Estamos hablando de otro Municipio, de fincas privadas que tienen un aprovechamiento ganadero, de ganaderos reacios a permitir el acceso a sus fincas porque existen intereses en convertirlas en fincas con actividad cinegética. Se puede poner en contacto con el Ayuntamiento de Villacastín pero lo ve hartado complicado porque hay que ser realistas y seguramente sea esto lo que le contesten, amén de establecer un control sobre quien entra, cuando, cuánto puede recoger, qué tipo de leña se puede recoger, etc.

El Sr. Roque Barroso dice que lo que es real, es que la gente deje de pasar frío.

- Pregunta el Sr. Roque Barroso sobre la situación en la que se encuentra la denegación de la licencia de obras para la construcción de un local “quincho” en la Fase IV de la Urbanización y el recurso de reposición presentado contra el Decreto que deniega la licencia. El Sr. Alcalde comenta que la respuesta se encuentra en los Decretos examinados y que se han traído a este Pleno, pero no obstante concede la palabra al Sr. Secretario para que le pueda dar más explicaciones. Por el Sr. Secretario se indica que

efectivamente el recurso de reposición fue presentado en tiempo y forma tras la notificación del Decreto que denegaba la concesión de la licencia solicitada. Informa también que el recurso ya se ha resuelto y se ha notificado a la parte recurrente. El sr. Roque Barroso pregunta si el Ayuntamiento debe dar más pasos sobre este tema y se le responde que dará los que tenga que dar siempre que la parte recurrente interponga un recurso contencioso-administrativo, si así lo estima conveniente.

- Pregunta el Sr. Roque Barroso si se ha actualizado ya el inventario contable de los bienes y derechos del Ayuntamiento, que como se ha dicho en varias sesiones, se entiende que estaba totalmente desfasado. Se le responde que la empresa adjudicataria que prestó el servicio aún no ha venido al Ayuntamiento para recoger todas las sugerencias, correcciones y modificaciones que deben hacerse sobre el inventario. Las últimas noticias que se tienen es que iban a pasarse por el Ayuntamiento en el mes de mayo pero aún no lo han hecho. No obstante, se comunica que el vínculo con esta empresa aún se mantiene pues existe una relación contractual por la prestación de otro servicio (altas catastrales de oficio) que está pendiente de liquidar.

- Por último el Sr. Roque Barroso da lectura a un escrito que ha recibido y que textualmente, sin decir su remitente, pasa a dar lectura. El escrito hace referencia a la solicitud presentada en el Ayuntamiento por la Asociación de Vecinos Amigos de Marugán, en la que solicitan sea fijado su domicilio social en el mismo en el que se ubica el Ayuntamiento, es decir, en la Plaza de la Constitución nº 1. Se explica qué documentación es la que se ha presentado y el Sr. Alcalde responde que se está en ello y que hay plazos para la práctica de las respuestas a las solicitudes que se plantean, y ese plazo aún no ha vencido. Este Ayuntamiento decide cuándo y qué asuntos son los que deben entrar en el orden del día de los Plenos que se celebran.

- El Sr. García Rivilla manifiesta que hay un particular que quiere establecer un servicio de transporte entre la urbanización y el núcleo original. Asume que esta idea es difícil y complicada, incluso que ya fue estudiada en su momento y que se llegó a la conclusión de que no era viable por parte del Ayuntamiento. Este particular lo que desea es lanzar el servicio como empresa, como negocio privado asumiendo sus gastos y su desarrollo. Pregunta si el Ayuntamiento estaría dispuesto a comprometerse con una aportación a través de un porcentaje para que este servicio se pueda realizar? El Sr. Alcalde responde que efectivamente el Ayuntamiento ya hizo un estudio completo, incluso con la ubicación de paradas, recorrido, presupuestos de alguna empresa, etc., y el coste era verdaderamente muy elevado. Son servicios que al Ayuntamiento no le corresponden por la población que tiene, y respecto a si pudiera comprometerse con algún porcentaje a modo de aportación, el Sr. Alcalde se pregunta quien se haría cargo del resto del coste del servicio, porque duda que solamente con la recaudación del precio del viaje, pueda sostenerse el servicio. No obstante, respecto a si el Ayuntamiento pudiera comprometerse con algún tipo de aportación, previamente a su decisión, habría que estudiar el proyecto, analizar costes y determinar su viabilidad.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia manda se levante la sesión a las 10'35 horas del día antes señalado, de todo lo cual se levanta la presente acta, para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, que firma el Sr. Alcalde y la certifico con mi firma.

Vº Bº EL ALCALDE

Fdo.: Santiago Marugán Sánchez

EL SECRETARIO

Fdo.: José Luis Sánchez-Ferrero Díaz